INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2015-00109-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra IVIETH MARINA PALMERA MORALES.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4°- se aprueba la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae2678be87b78f99b8d5b9e896c796041dbbc0cb3d03215c9651a82e835c4c5**

Documento generado en 28/09/2022 07:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica